

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 009-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024, realizada con fecha 02 de febrero de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 02 de febrero de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.2 *Análisis y resolución respecto al Informe N° 004-2024 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS fechado el 18 de enero del 2024.*

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, en Art. 60 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene la alcaldesa, en el literal k) le permite sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 122, respecto al Dictamen o informe, indica que éstos aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la

voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 132.- Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.

Que, en el Art. 41 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en su párrafo tercero, nos indica que: *“Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por el Concejo Cantonal, por simple mayoría, en un solo debate”*.

Que, el Órgano Legislativo del Concejo, en Sesión Ordinaria N° 015-2023, emite la Resolución N° GADMPS- SG- 2023- 060-R fechada el 24 de noviembre de 2023, mediante la cual resolvió:

“Aprobar la propuesta de Reforma a la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, aprobada por el Concejo el 11 de abril del 2006, presentada por Alcaldía y que se traslade a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis e informe, previo a la aprobación en segunda y definitiva por el Pleno del Concejo”.

Que la Comisión de Legislación y Fiscalización en Sesión Ordinaria realizada con fecha 03 de enero de 2024, luego del análisis realizado al proyecto de *“Reforma a la Ordenanza Reformatoria que reglamenta el mantenimiento de los Inmuebles ubicados en las zonas urbanas del cantón Pablo Sexto, Provincia Morona Santiago”* sugiere que el órgano Legislativo, resuelva en una próxima sesión, rever la Resolución N° 031-2023 tomada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023, realizada con fecha 24 de noviembre de 2023, cuyo texto es: *“Aprobar la propuesta de Reforma a la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, aprobada por el Concejo el 11 de abril del 2006, presentada por Alcaldía y que se traslade a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis e informe, previo a la aprobación en segunda y definitiva por el Pleno del Concejo”*. y, que considere resolver la conformación de una Comisión Ocasional conformada por los técnicos de la municipalidad afines al tema de interés para que trabaje de manera multidisciplinar, en una propuesta de una Ordenanza Sustitutiva y que ésta sea puesta a consideración del Seno del Concejo siguiendo el proceso que corresponde.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literales a), Arts. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

- a) Acoger el Informe N° 004-2024 presentado por la Comisión de Legislación y**

Fiscalización del GADMPS, fechado el 18 de enero del 2024, con todas sus recomendaciones, correspondiente al análisis de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el mantenimiento de los inmuebles ubicados en las zonas urbanas del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, aprobado en primera instancia por el Pleno del Concejo.

- b) Dejar sin efecto la Resolución N° 031-2023 tomada en sesión de Concejo N° 015-2023 realizada con fecha 24 de noviembre de 2023.**
- c) Conformar la Comisión Ocasional para la elaboración y Socialización de una Ordenanza Sustitutiva que Reglamente el mantenimiento de los inmuebles ubicados en las zonas urbanas del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, conformada por los directores de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Financiero, bajo el liderazgo del Procurador Síndico**

Pablo Sexto a, 02 de febrero del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024 realizada el 02 de febrero del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

